



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-00833-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo de menor cuantía por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Popular S.A.*
Demandado: *Lister Alexander Caicedo Carrillo.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **LISTER ALEXANDER CAICEDO CARRILLO**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré 11603070002571:

- 1.1) Por la suma de **\$68´839.961,00** por concepto de **CAPITAL ACELERADO** contenido en el título valor allegado como base de la presente ejecución.
- 1.2) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL ACELERADO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda, esto es 04 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3) Por la suma de **\$4´669.086,00** por concepto de **13** cuotas de capital vencidas y contenidas en el título valor allegado como base de la presente ejecución, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	05-09-2020	\$338.958,00
2.	05-10-2020	\$342.208,00
3.	05-11-2020	\$345.489,00
4.	05-12-2020	\$348.801,00
5.	05-01-2021	\$352.147,00
6.	05-02-2021	\$355.523,00
7.	05-03-2021	\$358.932,00
8.	05-04-2021	\$362.373,00

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
9.	05-05-2021	\$365.847,00
10.	05-06-2021	\$369.356,00
11.	05-07-2021	\$372.897,00
12.	05-08-2021	\$376.473,00
13.	05-09-2021	\$376.473,00
TOTAL:		\$4'669.086,00

1.4) Por los respectivos intereses moratorios sobre las cuotas del **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5) Por la suma de **\$8'277.551,00** por concepto de **13** cuotas de intereses vencidos y contenidos en el título valor allegado como base de la presente ejecución, discriminados así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA INTERES PESOS.
1.	05-09-2020	\$655.487,00
2.	05-10-2020	\$652.470,00
3.	05-11-2020	\$649.425,00
4.	05-12-2020	\$646.350,00
5.	05-01-2021	\$643.245,00
6.	05-02-2021	\$640.111,00
7.	05-03-2021	\$636.947,00
8.	05-04-2021	\$633.753,00
9.	05-05-2021	\$630.528,00
10.	05-06-2021	\$627.271,00
11.	05-07-2021	\$623.984,00
12.	05-08-2021	\$620.665,00
13.	05-09-2021	\$617.315,00
TOTAL		\$8'277.551,00

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibíd., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el

lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 *ibídem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88715c1eaa955f8041dba9d3fc9b79411d5615aaf46c6c7b5f963205afa2863f**
Documento generado en 08/10/2021 02:45:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>